



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 025-2019/CO-UNCA.

Huamachuco, 29 de enero de 2019

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 28 de enero de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo establecido en el artículo 124° de la Ley Universitaria, la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas;

Que, asimismo, el artículo 125° del mismo cuerpo normativo, señala que cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito; teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad; de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2018/CO-UNCA, de fecha 28 de junio de 2018, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría y su organigrama, el cual señala que la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico;

Que, en Sesión Ordinaria N° 004-2019, de fecha 28 de enero de 2019, la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora precisó que, la Oficina de Responsabilidad Social, la cual forma parte de la estructura orgánica de la institución, debe ser un órgano dependiente de Rectorado;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto





de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **INCLUIR** en el Estatuto y Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Ciro Alegría, la Oficina de Responsabilidad Social, como órgano dependiente de la Presidencia de la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 2°. - **IMPLEMENTAR** la Oficina de Responsabilidad Social con la información que proporcione Vicepresidencia de Investigación

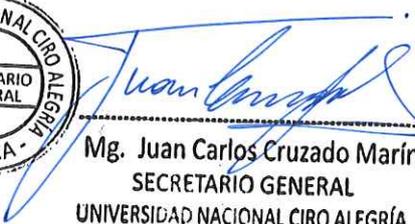
ARTÍCULO 3°. - Comuníquese a las instancias respectivas de la Universidad Nacional Ciro Alegría para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA




Mg. Juan Carlos Cruzado Marín
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA